

CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN

PrensaLegal.cl

Se certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la publicación denominada:

" EXTRACTO RESOLUCIÓN QUE RECIBE LA CAUSA A PRUEBA ROL C-2898-2018, 1° JUZGADO CIVIL DE SAN MIGUEL "

La cual fue publicada el día **23/06/2026** y cuyo contenido completo se reproduce en las siguientes páginas, pudiendo ser consultado en el siguiente enlace:

<https://prensalegal.cl/2026/06/23/extracto-resolucion-que-recibe-la-causa-a-prueba-rol-c-2898-2018-1-juzgado-civil-de-san-miguel-2/>

El que estará disponible durante 6 meses contados desde la fecha de publicación.



Santiago de Chile, lunes 10 de agosto, 2026

EXTRACTO RESOLUCIÓN QUE RECIBE LA CAUSA A PRUEBA ROL C-2898-2018, 1° JUZGADO CIVIL DE SAN MIGUEL

Fecha de publicación: 23 de junio de 2026

1° JUZGADO CIVIL SAN MIGUEL en autos C-2898-2018 caratulada BARRERA/TORO ASESORÍAS SpA se ordenó notificar por avisos a la sociedad “TORO ASESORÍAS SPA” rut 76.184.034-7, representada legalmente por doña FABIOLA LORETO TORO ROJAS rut: 13.492.278-8, la resolución que recibe la causa a prueba, la presentación a folio 136 y la resolución que la provee. Resolución que recibe la causa a prueba folio 135: “Como se pide, estese a lo que se resolverá. Vistos: Se recibe la causa a prueba por el término legal, debiendo recaer sobre los siguientes hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos: 1.- Efectividad que la demandante prestó servicios profesionales administrativos a la demandada. Época en la que se prestaron dichos servicios. Hecho y circunstancias que lo configuran. 2.- En la afirmativa del punto anterior, efectividad que la demandante emitió boletas de honorarios a la demandada, por los servicios prestados. Época de emisión, montos y demás circunstancias que las configuran. 3.- Efectividad que la parte demandada pagó a la parte demandante los servicios prestados referidos en el punto N°1. Época, hecho y circunstancias del o los pagos. Se fijan los dos últimos días del probatorio a las 10:00 horas para que las partes rindan prueba testimonial, si el último día para rendir dicha prueba recayera en sábado, se prorrogará el mismo hasta el día hábil siguiente a la misma hora. Resolvió la jueza doña Susana Chacón Arancibia”. Presentación a folio 136: “SOLICITA NOTIFICACIÓN POR AVISOS. S.J.L. en lo Civil de San Miguel (1°) JAIME ANTONIO RETAMAL TORRES, abogado de la Corporación de Asistencia Judicial, Centro de Atención Jurídico y Social de San Miguel, por la parte demandante, en autos caratulados “BARRERA/TORO ASESORÍAS SpA”, causa rol C-2898-2018 a US., respetuosamente digo: Que, atendido el mérito de los autos, se observa que no ha sido posible notificar a la parte demandada TORO ASESORÍAS SPA, representada legalmente por doña Fabiola Toro, en los distintos domicilios señalados en autos, como consta a folio 5, folio 37 del exhorto rol E-8855- 2019, folio 43 del exhorto E-13149-2018, folio 66 del exhorto E-17919-2021 y por último a folio 81, distintas búsquedas con resultado negativo, por lo que solicito a S.S. se sirva ordenar notificación por avisos conforme al art. 54 del Código de Procedimiento Civil, de la resolución que recibe la causa a prueba a la parte demandada en autos TORO ASESORÍAS SPA, representada legalmente por doña Fabiola Toro. POR TANTO, y según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, SOLICITO A S.S., acceder a lo solicitado, ordenando notificación por avisos conforme al art. 54 CPC”. Resolución a folio 137: “Al escrito del 15 de junio de 2026 de folio 136 del abogado demandante:

Atendido el tenor de la presentación y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 55 del Código de Procedimiento Civil, téngase por notificada tácitamente, a la parte demandante de resolución que recibió la causa a prueba dictada el 13 de mayo de 2026 a folio 135. Resolviendo derechamente el escrito en comento: Atendido el mérito de los antecedentes, y concurriendo los requisitos establecidos por el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a la demandada “Toro Asesorías SpA.”, rut 76.184.034-7, representada legalmente por doña Fabiola Loreto Toro Rojas, cédula de identidad N°13.492.278-8, por medio de avisos publicados en un diario de circulación nacional y en el diario oficial, la resolución del 13 de mayo de 2026 a folio 135, la presentación en comento y la presente resolución, y para tales efectos, remítase el extracto al secretario subrogante del tribunal, a la dirección jc1_sanmiguel@pjud.cl, a fin de que autorice el texto que debe ser publicado”. El Secretario.

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificado.
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de San Miguel
CAUSA ROL : C-2898-2018
CARATULADO : BARRERA/TORO ASESORÍAS SpA

San Miguel, dieciocho de junio de dos mil veintiséis

1º JUZGADO CIVIL SAN MIGUEL en autos C-2898-2018 caratulada BARRERA/TORO ASESORÍAS SpA se ordenó notificar por avisos a la sociedad "TORO ASESORÍAS SPA" Rut 76.184.034-7, representada legalmente por doña FABIOLA LORETO TORO ROJAS Rut: 13.492.278-8, la resolución que recibe la causa a prueba, la presentación a folio 136 y la resolución que la provee. Resolución que recibe la causa a prueba folio 135: "Como se pide, estese a lo que se resolverá. Vistos: Se recibe la causa a prueba por el término legal, debiendo recaer sobre los siguientes hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos: 1.- Efectividad que la demandante prestó servicios profesionales administrativos a la demandada. Época en la que se prestaron dichos servicios. Hecho y circunstancias que lo configuran. 2.- En la afirmativa del punto anterior, efectividad que la demandante emitió boletas de honorarios a la demandada, por los servicios prestados. Época de emisión, montos y demás circunstancias que las configuran. 3.- Efectividad que la parte demandada pagó a la parte demandante los servicios prestados referidos en el punto N°1. Época, hecho y circunstancias del o los pagos. Se fijan los dos últimos días del probatorio a las 10:00 horas para que las partes rindan prueba testimonial, si el último día para rendir dicha prueba recayera en sábado, se prorrogará el mismo hasta el día hábil siguiente a la misma hora. Resolvió la jueza doña Susana Chacón Arancibia". Presentación a folio 136: "SOLICITA NOTIFICACIÓN POR AVISOS. S.J.L. en lo Civil de San Miguel (1º) JAIME ANTONIO RETAMAL TORRES, abogado de la Corporación de Asistencia Judicial, Centro de Atención Jurídico y Social de San Miguel, por la parte demandante, en autos caratulados "BARRERA/TORO ASESORÍAS SpA", causa rol C-2898-2018 a US., respetuosamente digo: Que, atendido el mérito de los autos, se observa que no ha sido posible notificar a la parte demandada TORO ASESORÍAS SPA, representada legalmente por doña Fabiola Toro, en los distintos domicilios señalados en autos, como consta a folio 5, folio 37 del exhorto rol E-8855- 2019, folio 43 del exhorto E-13149-2018, folio 66 del exhorto E-17919-2021 y por último a folio 81, distintas búsquedas con resultado negativo, por lo que solicito a S.S. se sirva ordenar notificación por avisos conforme al art. 54 del Código de Procedimiento Civil, de la resolución que recibe la causa a prueba a la parte demandada en autos TORO ASESORÍAS SPA, representada legalmente por doña Fabiola Toro. POR TANTO, y según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, SOLICITO A S.S., acceder a lo solicitado, ordenando notificación por avisos conforme al art. 54 CPC". Resolución a folio 137: "Al escrito del 15 de junio de 2026 de folio 136 del abogado demandante: Atendido el tenor de la presentación y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 55 del Código de Procedimiento Civil, téngase por notificada tácitamente, a la parte demandante de resolución que recibió la causa a prueba dictada el 13 de mayo de 2026



a folio 135. Resolviendo derechamente el escrito en comento: Atendido el mérito de los antecedentes, y concurriendo los requisitos establecidos por el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a la demandada "Toro Asesorías SpA.", Rut 76.184.034-7, representada legalmente por doña Fabiola Loreto Toro Rojas, cédula de identidad N°13.492.278-8, por medio de avisos publicados en un diario de circulación nacional y en el diario oficial, la resolución del 13 de mayo de 2026 a folio 135, la presentación en comento y la presente resolución, y para tales efectos, remítase el extracto al secretario subrogante del tribunal, a la dirección jc1_sanmiguel@pjud.cl, a fin de que autorice el texto que debe ser publicado". Secretario.

